GOBIERNO DE CHILE
**MINISTERIO DE SALUD**
**SERVICIO DE SALUD ATACAMA**
Subdirección de Salud Ambiental

ING.EJS / Nº int. 677 /

**COPIAPÓ,** 26 MAY 2003

## VISTOS:

Lo dispuesto en: el DFL. Nº 725 de 1968, Código Sanitario; en la Ley Nº 18.173 de 1982, Modifica el Código Sanitario; el DS. Nº 594 de 1999, Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; en el Decreto Ley Nº 2.763 de 1979, Reorganiza el Ministerio de Salud y Crea los Servicios de Salud y Otros; en el DS. Nº 42 de 1986, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el DS. Nº 40 del 2003, Nombra Directora Subrogante del S.S.A., todos ellos del Ministerio de Salud y el Decreto Nº 298 de 1994, que Reglamenta el Transporte de Cargas Peligrosas, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, la Res. Nº 55 de 1992, Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Res. Nº 520 de 1996 y sus Modificaciones Posteriores, ambas de la Contraloría General de la República y la Res. Exenta Nº 645 de 2001, delega facultades en el Subdirector de Salud Ambiental, del Servicio de Salud Atacama.

## CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada por el Gerente General de S.C.M. Atacama Kozan Sr. Javier Richard M., para que se autorice el proyecto "Control de Residuos Domésticos" del predio industrial o lugar de trabajo de S.C.M. Atacama Kozan, ubicado en la comuna de Tierra Amarillo, Región de Atacama, los cuales considera un procedimiento de recolección de los distintos procesos operacionales y lugar de transferencia de residuos domésticos, los cuales serán trasladados por la empresa ENASA S.A.hacia el vertedero municipal de Copiapó, ubicado en Viñita Azul, Región de Atacama.
2. Que, el procedimiento satisface en su operación y manejo los requerimientos sanitarios ambientales mínimos establecidos en la normativa vigente, conforme a lo señalado en el Informe de Aprobación de Proyecto y/o Actividad Nº 384 de fecha 23 de Mayo de 2003 de la Unidad de Medio Ambiente, de la Subdirección de Salud Ambiental.
3. Lo señalado en la Normativa del Ministerio de Salud y,

## TENIENDO PRESENTE:

**Las facultades que me confieren el Art. Nº9 del Código Sanitario; el Título I del Capítulo II del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y el Art. Nº20 del DL. Nº 2763, del Ministerio de Salud,**

## DICTO LA SIGUIENTE:

Nº 694 **RESOLUCIÓN**

1. **AUTORIZASE** el proyecto "Control de Residuos Domésticos" bajo la administración de la empresa S.C.M. Atacama Kozan", el cual considera un procedimiento de recolección de los distintos procesos operacionales y lugar de transferencia de residuos domésticos, siendo trasladados por la empresa ENASA S.A. hacia el vertedero municipal de Copiapó, ubicado en Viñita Azul, Región de Atacama.

2. **ESTABLÉCESE** que las operaciones de recolección, almacenamiento temporal y transporte de los residuos sólidos domésticos, referidos en el punto 1 precedente, deberán ajustarse plenamente a lo contemplado en la solicitud y documentos anexos presentados por la empresa S.C.M. Atacama Kozan, los cuales son parte integrante de la presente Resolución Sanitaria.

3. **INSTRÚYASE** a la empresa S.C.M. Atacama Kozan, deberá velar porque la recolección, almacenamiento temporal, en todo lo que ello involucre incluyendo el destino final, se efectúe garantizando en todo momento el cumplimiento de las normas sanitarias y ambientales correspondientes, de tal forma de no causar daños a la salud de las personas y/o al medio ambiente. Además que será responsabilidad de S.C.M. Atacama Kozan y de ENASA S.A. el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social del personal a cargo de los servicios.

4. **ESTABLÉCESE,** que la empresa S.C.M. Atacama Kozan, deberá informar por escrito en forma mensual de la cantidad de residuos sólidos domésticos trasladados hacia el vertedero municipal de Copiapo, según ticket entregado por ENASA S.A. a la Dirección del Servicio de Salud Atacama o en su defecto a la Subdirección de Salud Ambiental, del resultado de la operación, lo que incluye la recepción en el destino final y estado de recepción de la carga, como también informar de cualquier otra contingencia que sea pertinente.

5. Se deja constancia expresa que cualquier cambio que involucre los aspectos considerados en la presente Resolución, implica una nueva solicitud con todos los antecedentes pertinentes y, por lo tanto, una nueva autorización sanitaria.

6. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, será sancionado en conformidad a lo estipulado en el Libro X del Código Sanitario.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

"Por orden de la Sra. Directora del Servicio de Salud Atacama"

SERVICIO DE SALUD ATACAMA
SUB DIRECCION DE SALUD AMBIENTE

**ROBERTO DIAZ CASTILLO**
**Subdirector (S) de Salud Ambiental**

SRA. SONIA VILLARROEL
Transcrito Fielmente
**Ministro de Fe**

DISTRIBUCIÓN:
- INTERESADO
- SDSA / UMA
- OF. PARTES

D:\ERIK\FORMATOS\RESOLUCION\2003/Proy_Res_Solidos Atacama Kozan/ejs